



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 316.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 355 inciso primero, dispone: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 46, dispone: “Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;

Que, para cumplir con las disposiciones legales antes citadas y para atender a las necesidades institucionales, se requiere expedir de forma urgente el Reglamento que regule la conformación del órgano colegiado académico superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGlamento PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento regula la conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Naturaleza.- La conformación del Consejo Politécnico se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de aplicación y el presente Reglamento.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

TÍTULO II DEL CONSEJO POLITÉCNICO

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN

Artículo 3.- Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Se encarga de: formular, aprobar, implementar políticas y normas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa.

Artículo 4.- Integración del Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico estará integrado por:

- a) La Rectora o el Rector, quien preside;
- b) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico;
- c) La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Desarrollo;
- d) Las y los Decanos de las facultades;
- e) Cinco (5) representantes de las y los profesores;
- f) La representación estudiantil, equivalente al 25% del total del personal académico con derecho a voto;
- g) La representación de las y los graduados, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto; y,
- h) Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano, la representación de las y los servidores y las y los trabajadores, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto.

Las y los representantes señalados en los literales e), f), g), y h), serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos, conforme a la Ley y la resolución normativa del proceso eleccionario de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar únicamente con voz las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.

Artículo 5.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Politécnico, Consejo Académico y Consejo de Investigación y Desarrollo, continuarán en funciones, manteniendo su actual integración, hasta cuando se elijan y se posesionen las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores que conformarán el Consejo Politécnico según la integración establecida en el presente Reglamento.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

SEGUNDA.- Una vez conformado el Consejo Politécnico con las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores de acuerdo al presente Reglamento, este Organismo transitoriamente asumirá las funciones tipificadas en los artículos 11, 17 y 21 del Estatuto Politécnico vigente, que no se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de aplicación, hasta la aprobación del nuevo Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sr. Presidente APPOCH, Sr. Presidente AEPOCH, Sr. Secretario SUPOCH, Sr. Presidente FEPOCH, Sres. Representantes Empleados y Trabajadores.

Beatriz F.